



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : EDWIN VALERA SILVA
DEMANDADO : DEICY JOHANA LOMBO BRIJALBA
RADICACION : 2021-00127

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 17 de febrero de 2022 el doctor CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA en condición de Juez Tercero de Familia de Villavicencio, se declaró impedido para conocer del presente asunto con base en la causal 10ª del artículo 141 del Código General del Proceso.

Conforme lo manifestado por el señor Juez, se advierte que efectivamente se encuentra inmerso en las causales de impedimento, por tal motivo el Despacho resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por el doctor CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA en condición de Juez Tercero de Familia de Villavicencio.

SEGUNDO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso que correspondió a este Juzgado por reparto, el cual fue enviado por el Juez Tercero de Familia de Villavicencio por cuanto se declaró impedido para seguir conociendo del proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, donde es demandante el señor EDWIN VARELA SILVA y demandada DEICY JOHANA LOMBO BRIJALBA.

TERCERO: COMUNICAR a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia.

CUARTO: En firme este auto, entre el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

